

LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER Y LA CRISIS HUMANITARIA EN SIRIA

2010-2016



JESSIKA PAOLA HERNÁNDEZ PARDO

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de:

PROFESIONAL EN RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS POLÍTICOS

Director:

DOUGLAS EDUARDO MOLINA ORJUELA

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES, ESTRATEGIA Y SEGURIDAD

PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS POLÍTICOS

BOGOTÁ, FEBRERO 8 DE 2018

**LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER Y LA CRISIS HUMANITARIA EN
SIRIA 2010-2016. Por: Jessika Paola Hernández Pardo¹**

RESUMEN

El objetivo del presente texto es analizar la responsabilidad de proteger y la crisis humanitaria que se ha vivido en Siria 2010-2016. Ésta, es producto del cruento conflicto que se ha desarrollado desde hace más de 6 años en el país. Las cifras de muertos, desplazados y damnificados por el conflicto interno han prendido las alarmas del mundo entero. La Organización de las Naciones Unidas, organismos regionales y organismos no gubernamentales, han aunado esfuerzos para intentar poner fin a los enfrentamientos y al sufrimiento de los civiles, invocando la doctrina de la responsabilidad de proteger. Esta doctrina, dota de herramientas a los Estados para proteger a civiles víctimas de violaciones masivas a los derechos humanos, y justificar una intervención humanitaria. A lo largo del documento, hablaremos de su evolución y la manera en la que ha sido aplicada o no en el caso Sirio, sus críticas y aspectos positivos. El presente ensayo, es de carácter cualitativo, y como técnicas de análisis se utilizaron la revisión y el análisis documental.

Palabras Clave: Siria, ONU, Responsabilidad de Proteger, Intervención, Derechos Humanos, Comunidad Internacional,

INTRODUCCIÓN.

Estamos a inicios del 2017, y el mundo después de casi seis años, sigue siendo testigo de una de las crisis humanitarias más graves de la historia moderna. Siria se ha ubicado en el ojo de la comunidad internacional debido a su difícil situación de guerra civil interna y sus condiciones políticas adversas. Miles de personas han muerto, especialmente civiles inocentes, y millones de personas se encuentran desplazadas de sus hogares. La comunidad

¹ Estudiante Relaciones Internacionales y Estudios Políticos. Universidad Militar Nueva Granada. Miembro del programa Americorps de la Cruz Roja Americana en Chicago. Correo electrónico d6903596@unimilitar.edu.co

internacional ha intentado sin éxito ponerle fin a esta cruenta crisis, mientras que internamente la población siria clama desesperadamente a un fin de una guerra que los tiene arrinconados y los está masacrando diariamente.

Este ensayo tiene como fin, describir cómo ha sido implementada la responsabilidad de proteger en la crisis humanitaria en Siria. A lo largo del documento, veremos cómo la comunidad internacional, en un intento de camaradería y ética, ha buscado legitimar y legalizar este concepto que, si bien es una iniciativa bienintencionada, se ha encontrado con dilemas como el respeto a la soberanía y la no intervención, los cuales han bloqueado esfuerzos para hacer de la responsabilidad de proteger un concepto vinculante y aceptado por los Estados del mundo de manera unánime. Así las cosas, podremos determinar si el papel de la responsabilidad de proteger en Siria, ha sido efectivo o no durante el desarrollo del conflicto. La evaluación no solo pretende incluir el papel que los Estados han jugado en este conflicto, sino también las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil.

Para dar respuesta a la pregunta planteada, el presente ensayo tiene un enfoque de investigación de carácter descriptivo (Tamayo, 1999), en el cual de manera sistemática se describen las características y la situación del conflicto interno en Siria y la manera como se ha implementado la responsabilidad de proteger. A manera de estudio de caso y con una metodología de análisis documental, se pretende traer a la luz aspectos de gran debate en la doctrina de la responsabilidad de proteger y su aplicación en Siria, y con esto abrir paso a futuras investigaciones que permitan indagar con mucha más profundidad las posibles soluciones a los dilemas que se plantean a lo largo del documento. Si bien, no se podría dar una solución general a todos los casos presentes en el sistema internacional, si sería posible valorar el caso Sirio como un excelente punto de partida para entrar a buscar soluciones radicales a las disyuntivas de la doctrina de la responsabilidad de proteger.

LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER

La Segunda Guerra Mundial le dejó muchas enseñanzas al mundo, con las más dolorosas lecciones. Una de ellas, es que el Estado puede y es capaz de ser el mayor responsable de la violación de los derechos humanos; y la segunda de una de tantas lecciones, es que existe

una clara relación entre el respeto de los derechos humanos y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional (Zabaleta, 2014). Esto significa que los asuntos internos de los países han dejado de ser un asunto exclusivo de dicho Estado, debido a que las consecuencias de sus conflictos internos muchas veces son proyectadas internacionalmente amenazando el bienestar, la paz y la seguridad, de los países colindantes, el hemisferio, y el mundo en general.

Del mismo modo, Ban Ki Moon en su informe de 2009 “Hacer efectiva la responsabilidad de proteger” ¿Cuál informe? señalaba que las tragedias humanas que habían tenido lugar en el siglo pasado, habían desconocido tres factores fundamentales. En primer lugar, se desconocieron las señales de advertencia, seguidos por la desestimación de las mismas por parte de instancias decisorias de alto nivel, nacional e internacional, Y finalmente, reconoció que las Naciones Unidas como un todo, es decir con sus órganos y Secretaría, no hicieron lo que a su responsabilidad corresponde (Naciones Unidas, 2009)

El fin de la Guerra Fría por su parte, trajo consigo una serie de cambios para el Sistema Internacional; un sistema que prometía una dinámica de interacción distinta, en la que la bipolaridad con la que se contaba se iba a dispersar en distintos focos de poder, y en la que después de dos Guerras Mundiales, se aseguraba una intensa protección de los derechos humanos y una promesa de no repetición a los horrores vividos hasta entonces. La utopía de un mundo sin paz no duró mucho, y poco después las dinámicas de choque entre Estados como se conocía hasta entonces, se convirtieron gradualmente en:

“una serie de conflictos caracterizados por ataques constantes contra civiles no combatientes dentro de los Estados, sin fronteras claras ni respeto por el derecho internacional, en los que la violencia daba por resultado el desplazamiento de miles de personas todos los años”. (Naciones Unidas, 2011)

Si bien, por un lado, era visible la tendencia que aumentaba la vulnerabilidad de los civiles al interior de los Estados donde un conflicto estaba sucediendo, otra de las características de este tipo de conflictos internos que generó gran atención por parte de la comunidad internacional, era la desproporcionalidad y el accionar excesivo del Estado. Esto, con el fin de reprimir las insurrecciones, disidencias y/o persecuciones hacia la población civil o determinados grupos, en los cuales los odios o diferencias raciales, religiosas o étnicas, jugaban un papel primordial en el desarrollo de los enfrentamientos. Todo esto se tradujo a

su vez, en violaciones a gran escala de los derechos humanos, y por ende a una latente amenaza de la paz y la seguridad internacional (Cruz, 2013).

Esta serie de conflictos que ganaban una intensidad considerable con el paso del tiempo, y se proyectaban internacionalmente, especialmente en sus vecinos fronterizos, hizo que se empezaran a poner en tela de juicio principios establecidos desde mucho tiempo atrás en el Sistema de Westfalia, tales como el principio de la soberanía y el de la no injerencia (Naciones Unidas, 2011). Estos principios presentaban un dilema para la comunidad internacional, debido a que se tenía una intensión de actuar y poner fin a las violaciones masivas a los derechos humanos que se estaban cometiendo al interior de las fronteras de dichos Estados, pero la existencia de dichos conceptos y convenciones internacionalmente aceptadas, presentaban una clara barrera a la acción de la comunidad internacional.

De la misma manera, la disyuntiva planteada por los conceptos mencionados anteriormente, dibujaba otro tipo de discusiones para la comunidad internacional. La responsabilidad de la acción y de la inacción. Ambas, podrían llevar a consecuencias desafortunadas, y es ahí cuando se necesita evaluar y sopesar las consecuencias, para determinar un accionar adecuado que respete los convenios y convenciones internacionales, pero que no se olvide de la importancia de los derechos humanos y de la protección de la sociedad civil en un Estado que no está siendo suficiente para proteger a su población.

Es por esto que, en los años 80, el Comité Permanente entre organismos de las Naciones Unidas, acuña el concepto de “emergencias políticas complejas” a los conflictos intra-estatales cuyas consecuencias a nivel internacional eran considerables; en un intento por suavizar las tensiones propias del final de la Guerra Fría, y prevenir interpretaciones erróneas de carácter político que pudiesen frustrar el acceso de la ayuda humanitaria. Estas emergencias, consisten en “crisis humanitarias en un país, región o sociedad donde existe una pérdida, importante o total, de autoridad consecuencia de un conflicto externo o interno, que requiere una intervención internacional de las Naciones Unidas”. (Cruz, 2013, 11)

Casos como los de Ruanda y Yugoslavia a principios de la década de los 90 abrieron las discusiones al papel de la intervención humanitaria y el dilema de la soberanía, para hablar acerca de la responsabilidad de proteger. Esta responsabilidad de proteger de la que se

empezó a hablar planteaba un concepto nunca antes visto, la responsabilidad como una vía de dos sentidos. Por una parte, es la responsabilidad primaria del Estado de proteger a sus connacionales, pero, por otra parte, es la responsabilidad subsidiaria que recae en la comunidad internacional para evitar que se cometan dichos crímenes. Adicionalmente, se comenzó a concebir la soberanía en un sentido más relativo y laxo al que se planteaba en el siglo XX (Cruz, 2013). De esta manera, según palabras del Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan en 1999, los Estados “han pasado a ser concebidos como instrumentos al servicio de sus pueblos, y no al revés”. (Zabaleta, 2014, 4)

Es así, como en el año 2005 se da origen al documento final de la Cumbre Mundial, en el cual se reconoce como tal el concepto de la “Responsabilidad de Proteger” y en la cual los Estados firmantes reafirmaban:

“la vital importancia de contar con un sistema multilateral eficaz, en consonancia con el derecho internacional, para enfrentar mejor los problemas y las amenazas polifacéticas e interrelacionados que afectan a nuestro mundo y conseguir progresos en las esferas de la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos, subrayando al función central de las Naciones Unidas, y nos comprometemos a promover y reforzar la eficacia de la organización mediante la aplicación de sus decisiones y resoluciones” (Naciones Unidas, 2005)

Este documento recoge entonces el trabajo de años anteriores y lo postula como un concepto mundialmente reconocido. Documentos y trabajos tales como el redactado por el Grupo de Alto nivel de las Naciones Unidas “*Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos*”, el concepto progresista de soberanía de Kofi Annan, propuesto en 1997, las recomendaciones del informe Brahimi del año 2000, el trabajo de la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados, entre muchos otros. Adicionalmente, incluye un elemento novedoso, y es la adopción colectiva de la responsabilidad de proteger por parte de la comunidad internacional y la muestra de compromiso para actuar en el caso de que un cierto Estado no cumpla esta responsabilidad con sus ciudadanos (Zabaleta, 2014). Es decir, el concepto de la responsabilidad de proteger, viene a ser el resultado y consecuencia de trabajos, discusiones e informes en los cuales se propone un concepto renovado de la soberanía a como se conocía hasta entonces, en el que se establecen derechos, pero también responsabilidades.

La responsabilidad de proteger, según ha establecido en su documento las Naciones Unidas, debe contener una responsabilidad tripartita. Esto significa que debe contener un elemento

preventivo, reactivo y reconstructivo para que sea efectiva. La responsabilidad de prevenir, implica que se eviten las violaciones masivas a los derechos humanos, eliminando las situaciones o circunstancias que hacen posible este tipo de conflictos. La responsabilidad de reaccionar, se refiere a que se actúe de manera expedita, en las situaciones donde los derechos humanos se encuentran amenazados, y donde las medidas preventivas no hayan logrado resolver el conflicto, finalmente, la responsabilidad de reconstruir es aquella donde se decide realizar una intervención militar bajo la premisa de que el Estado en cuestión no se encuentra en condición de ejercer autoridad y cumplir con sus responsabilidades primarias (Cruz, 2013).

De igual manera, existen una serie de requisitos necesarios para que una intervención, en caso de ser necesaria, sea considerada legítima. En primer lugar, se necesita de una justa causa que establezca un posible o inminente caso de daño humano. En segundo lugar, se requiere de una intención correcta; lo que significa que el motivo principal de la intervención debe ser única y exclusivamente la protección humanitaria, y es por esto que se requiere que esta nunca sea de carácter unilateral. El tercer punto, habla de la intervención como un último recurso, después de ser agotados todos los mecanismos diplomáticos disponibles. Seguidamente, como cuarto requisito, se tiene la proporcionalidad de los mecanismos de respuesta; es decir guardar una proporción entre la acción y los fines. En quinto lugar, se necesita que las probabilidades de éxito excedan las de derrota. Por último, la decisión de intervenir necesita provenir de una autoridad competente, lo que significa que esta debe estar aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Naciones Unidas, 2009).

A pesar de los esfuerzos, las reuniones y los trabajos en la materia; la responsabilidad de proteger aún suscita una gran controversia dado su carácter no vinculante y la discrecionalidad con la que se ha llevado en ciertas y específicas ocasiones. Esta es una de sus principales críticas, la inhabilidad de hacer de la responsabilidad de proteger una obligación y una responsabilidad legal para los Estados, a pesar del aparente consenso que parece existir al interior de la Organización de las Naciones Unidas relativas a la materia. En la carta de las Naciones Unidas se evidencia que, a través de esta organización, existe una responsabilidad y obligación de garantizar la paz y la seguridad internacional, lo que

nos lleva a un primer acercamiento del consenso y el carácter vinculante de dicha responsabilidad de proteger, al menos de los países firmantes de la misma.

Algunos autores, coinciden en sostener que la responsabilidad de proteger si ostenta un carácter vinculante aludiendo que existen otro tipo de características, además de los tratados y convenciones internacionales, que permiten catalogar una norma como vinculante. Por ejemplo, se habla de que la responsabilidad de proteger se encuentra fundamentada en la costumbre internacional debido a la existencia de lo que se conoce como un *opinio juris* y una práctica de los Estados que cuenta con un carácter establecido, guarda una consistencia considerable y de manera generalizada. La costumbre internacional, le otorga a la responsabilidad de proteger, un carácter normativo autónomo y por ende obligatorio (Cruz, 2013). El concepto de *opinio juris* es la “convicción espiritual” mediante la cual los sujetos pertenecientes a la comunidad internacional, en este caso los Estados, se sienten vinculados y obligados a cumplir con una determinada ley que se encuentra en cuestión; y junto con la práctica estatal forman la costumbre internacional (Cornell University Law School, S.F.).

La práctica generalizada frente a la responsabilidad de proteger, se evidencia a partir del periodo de la post Guerra Fría, y aunque las acciones han sido controvertidas y cuestionadas por la comunidad internacional, estas han tenido lugar en distintos lugares del mundo como los casos de la República Yugoslava de Macedonia, Burundí, Sierra Leona, República Democrática del Congo, entre otros (Naciones Unidas, 2005). Resoluciones, informes y pronunciamientos oficiales son sólo unos de los ejemplos que hablan de la costumbre internacional y de la práctica estatal en torno a la responsabilidad de proteger. Adicionalmente, la ausencia Estados que objeten la responsabilidad de proteger como una norma, permite inferir que aceptan la misma y las consecuencias que esta trae consigo (Cruz, 2013).

Por otra parte, el *jus cogen* o derecho imperativo puede ser considerado como otro de los fundamentos de la responsabilidad de proteger como normal vinculante, porque si bien esta no cuenta con un tratado internacional que le otorgue explícitamente un carácter vinculante, existe un gran número de documentos jurídicos internacionales aceptados abiertamente por un gran número de Estados, los cuales abarcan la misma área de acción que la

responsabilidad de proteger. Por ejemplo, la Carta de las Naciones Unidas y los Cuatro Convenios de Ginebra; los cuales hacen del principio humanitario contenido por la responsabilidad de proteger como una norma imperativa y absoluta (Cruz, 2013). Siguiendo estas ideas, otra de las justificaciones a las que ciertos autores acuden para justificar la responsabilidad de proteger, son las obligaciones *Erga Omnes*. Estas son, las que según Cruz; “por la naturaleza de su contenido, todos los Estados tienen un interés en protegerlas (...) y generan un consecuencias jurídicas especiales”. (2013, 44)

Finalmente, la última característica a la que se hace alusión para intentar explicar el carácter normativo y vinculante de la responsabilidad de proteger, es bajo el concepto de *soft law*. Estas “leyes blandas” como se traduciría en español, son aquellas emitidas por un organismo político caracterizadas por no contener un carácter vinculante, pero, aun así, ser normas o principios generales que no necesariamente se traducen en reglas como tal. Es decir, estas leyes carecen de obligatoriedad legalmente hablando, pero contienen un alto nivel moral, lo que genera una expectativa de comportamiento moral por parte de los estados frente a la materia en cuestión. Los compromisos alcanzados por los Estados, establecidos en el Documento Final de la Cumbre de 2005, las Resoluciones emitidas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y los Informes que emanan del Secretario General respecto a la responsabilidad de proteger; son documentos de carácter político ya que provienen de una autoridad política como las Naciones Unidas. Esto significa, como se dijo anteriormente que, aunque no estipulan obligatoriedad, expresan una directriz general de comportamiento moral (Cruz, 2013).

Esto no significa que se acepte abiertamente el carácter vinculante de la responsabilidad de proteger de manera unánime apelando a las distintas vías de aprobación mencionadas anteriormente; por el contrario, aún es un tema que suscita una gran controversia. Lo que significa, es que el camino que falta por recorrer para que se den pasos significativos en la generación de una norma vinculante para todos los Estados, es aún bastante largo, pero se deben reconocer los esfuerzos que hasta hoy se han hecho por parte de muchos Estados y organismos internacionales por hacerlos realidad.

CRISIS HUMANITARIA EN SIRIA

Para hablar acerca de la situación humanitaria en Siria que acontece actualmente, tenemos que devolvemos unos cuantos años atrás, para así poder tener una visión amplia de lo que sucedía en Siria antes de esta crisis y cuáles fueron los eventos que permitieron el desencadenamiento de esta desafortunada guerra civil.

En 1970 y como parte de un golpe de Estado Hafez Al-Assad, padre del actual presidente Bashar Al- Assad, se tomó el poder en Siria, declarándose líder indiscutible del Partido Socialista Árabe, mejor conocido como Baath. Sus ansias de poder y exclusividad, lo llevaron a la arbitrariedad de expulsar del Baath a todos sus rivales políticos y oponentes, llenando dichas vacantes, y las que más adelante fueron abiertas en el entramado institucional, con sus familiares cercanos, amigos, y personal de su entera confianza (Gutiérrez, 2015).

Cabe mencionar también, y de manera muy relevante que Hafez Al- Assad, sus familiares y amigos, que estaban incursionando en el gobierno en Siria, hacían y hacen parte de la minoría alauí, la cual es una rama del chiismo, que representa a aproximadamente solo un 12% del total de la población en Siria. El Estado sirio, está compuesto principalmente por una mayoría suní, y el hecho de que, en el gobierno, todas sus ramas, y fuerzas de seguridad estuviesen siendo comandadas por la minoría alauí no sentó nada bien (Gutiérrez, 2015).

Su periodo de gobierno y sistema autocrático, duró 30 años y estuvo opacado siempre por el extremismo, la represión y la falta de libertades. El presidente Hafez Al- Assad no permitió ningún tipo de disidencia durante su mandato, y reprimió con dureza a quienes intentaban oponerse a su gobierno (Gutiérrez, 2015). En su afán por conservar el poder y evitar al máximo cualquier tipo de rebelión, se estima que miles y miles de asesinatos a miembros de la oposición fueron hechos en su nombre, lo cual lo convirtió en un odiado mandatario. Su muerte en el año 2000 le abrió la puerta a su hijo Bashar Al-Assad para que le sucediera en el poder y continuara con su legado.

Bashar Al- Assad sucedió a su padre en todos sus cargos y pasó a ser el nuevo presidente de la República Árabe de Siria. Bashar se formó en Occidente, lo cual, en sus primeros años de mandato, encendió una luz para aquellos que pedían un cambio estructural en las instituciones sirias. Él mismo prometió reformas a nivel político y económico, que al final

no fueron entregadas, y las pocas que se hicieron fueron revocadas al poco tiempo (Gutiérrez, 2015). Los cuarenta años de gobierno de la familia Al- Assad, permitieron que se caldearan ánimos, inconformidades, injusticias y deseos de cambio; y es ahí cuando en 2011, la situación cambia radicalmente. Las peticiones que aludían altas tasas de desempleo en el país, intensos niveles de corrupción, falta de libertades políticas, represiones por parte del gobierno, entre otras, llevaron a que algunos ciudadanos sentaran su voz de protesta.

Durante el mes de marzo de 2011 “un grupo de jóvenes que habían pintado consignas revolucionarias en un muro escolar en la ciudad sureña de Deraa fueron arrestados y torturados por las fuerzas de seguridad”. (BBC Mundo, 2016) Miles de sirios se agolparon en distintas ciudades sirias a protestar por este espeluznante hecho, exhortados por los millones de ciudadanos que casi de manera simultánea, estaban protestando en otros países árabes exigiendo libertades, democracia, justicia y cambios; movimientos conocidos en Occidente como la “Primavera Árabe”.

Las fuerzas de seguridad, como era de esperarse después de 40 años de represión y acciones similares, abrieron fuego contra los manifestantes dejando numerosas fatalidades. Esto no amedrentó a los ciudadanos sirios, si no que por el contrario enardeció las almas de muchos más que salieron a las calles a unirse a las protestas en contra del represivo régimen de Al-Assad, exigiendo su dimisión (BBC Mundo, 2016). Sin sorpresa alguna, el gobierno sirio tuvo sólo como respuesta la violencia para tratar de amilantar los deseos de cambio de sus ciudadanos, pero estos aumentaron su determinación con el pasar de los días.

El conflicto se intensificó con cada semana que sucedía y pronto escaló a niveles inquietantes. La represión por parte del gobierno solo siguió aumentando, y la oposición decidió tomar las armas como mecanismo de defensa de sus vidas y de sus ideales, así como también para lograr la expulsión de las fuerzas del gobierno de las ciudades que estaban siendo ocupadas producto de las protestas. Se formaron cientos de brigadas de rebeldes, y para 2012 Alepo y Damasco, ciudades principales sirias, estaban siendo campo de batalla entre rebeldes y fuerzas gubernamentales. El conflicto a su vez, empezó a adquirir una característica de conflicto sectario en el que la mayoría sunita combatía a la minoría alauita del país (BBC Mundo, 2016).

A finales del 2012 el conflicto no dejó de presentar un escalamiento aterrador. Se expandió por todo el territorio sirio, y ahora se hacía la introducción de las potencias regionales e internacionales al conflicto. El Comité Internacional de la Cruz Roja calificó la situación en Siria como un conflicto armado interno. Lo que inicialmente fue y empezó como una protesta pacífica se derrumbó rápidamente, y la respuesta brutal del gobierno solo alentó a la creación de como se dijo anteriormente una oposición armada con miembros civiles y militares. Muchos miembros de las fuerzas de seguridad Siria empezaron a desertar de las filas, al encontrarse con excesivas y desmesuradas medidas de represión en contra de civiles no armados (BBC Mundo, 2016).

A causa del sectarismo presente en la confrontación, se estima que existen aproximadamente más de mil grupos armados activos en Siria, los cuales según palabras de Charles Lister (2015) “forman alianzas *ad hoc* y otras veces compiten entre ellos”. Ese gran número de grupos comparten un único objetivo en común, el cual es derrocar al régimen pero su plan posterior o proyecto político alternativo no tiene ningún punto en común (Gutiérrez, 2015). Esta característica de multiplicidad de actores, sienta una barrera u obstáculo para hacer uso de una salida dialogada o política al conflicto. El carácter heterogéneo de sus grupos no permite vislumbrar la elaboración de un pacto homogéneo en el que se permita satisfacer a los grupos que combaten en Siria, y debilita la posición de un grupo que debería aunar esfuerzos por parecer estructurado y con un objetivo común.

Entre esta multiplicidad de actores, autores como Cesáreo Gutiérrez (2015) pueden identificar dos grandes grupos. El primero, los miembros de la oposición moderada seglar. Aglomerados por el Congreso Nacional Sirio inicialmente, los cuales sufrieron una fractura al interior del mismo dada la heterogeneidad de sus ideas y la debilidad de su unión, y por lo cual pasó a ser sustituido por el Consejo Nacional de la Revolución Siria. Por otro lado, se encuentran los grupos extremistas yihadistas, quienes se han convertido en el elemento más peligroso y a su vez dominante de la guerra civil siria, al menos en lo que concierne a Occidente (Gutiérrez, 2015).

Estos grupos yihadistas son aquellos “quienes de modo catárquico y sintiéndose a la vanguardia del islam se pronuncian por la lucha armada”. (Fernández, 2014, 37). Este yihadismo global, basa su accionar en una ideología que se encarna “en un movimiento

político-religioso. Sus rasgos esenciales son la adhesión a una versión rigorista, antioccidental y belicosa del islam suní, su condición extremista, su actividad violenta y su orientación e implantación transnacional”. (De La Corte, 2014, 44) Debes incluir la página, sí da al lugar, es decir sí lo sacaste de un artículo La peligrosidad y extremismo de los grupos yihadistas, si bien no exime la responsabilidad de los grupos de la oposición moderada seglar en el escalamiento del conflicto, si se identifica como substancialmente más violenta, y como la responsable de muchas más muertes especialmente de civiles inocentes que han quedado atrapados en medio de las ciudades, hoy consideradas como campos de batallas.

Entre los grupos yihadistas más importantes encontramos al Frente Al Nusra, grupo afiliado a la red terrorista de Al Qaeda, el cual se unió al conflicto desde el año 2012. El Estado Islámico de Irak y Siria, activo en el conflicto desde 2013, se ha caracterizado por la crueldad de sus acciones y lo ambicioso de su plan. El grupo Jaysh al Islam, es un grupo conformado por más de 50 pequeños grupos armados islamistas, los cuales se adhirieron en 2013 e hicieron su incursión como grupo en el conflicto en el mismo año. Finalmente, el frente Islámico agrupa desde 2013 también a distintas fuerzas armadas rebeldes en Siria (Gutiérrez, 2015). La existencia de estos grupos yihadistas, ha permitido que se recluten miembros de áreas foráneas y que se expanda el conflicto más allá de las fronteras sirias, especialmente por parte del Estado Islámico y su proyecto expansionista. Los combatientes del Estado Islámico, “han creado una guerra dentro de una guerra”. (BBC Mundo, 2016) En otras palabras, han hecho de la guerra civil siria, un camino para conseguir sus propios y desviados intereses, luchando con la oposición moderada, los kurdos, otros grupos yihadistas y el gobierno Sirio.

Ahora bien, si hablamos de la incursión de la comunidad internacional como parte del conflicto, tenemos un grupo significativo de países que han vociferado su apoyo de manera muy abierta a uno u otro bando del conflicto. Estados Unidos, Francia y el Reino Unido, han participado con incursiones aéreas en contra del Estado Islámico, apoyando indirectamente con estas ofensivas al gobierno Sirio (BBC Mundo, 2016). Esto es un tanto difícil de entender, pues estos tres Estados han pedido al gobierno de Bashar Al- Assad dimitir, y participar en una transición democrática que, de una salida política y negociada al

conflicto, lo que significa que el apoyo al gobierno sirio actual no es una carta que se encuentre sobre la mesa. Más adelante veremos la participación que estos tres Estados han tenido en el marco de la Organización de las Naciones Unidas, y su parte como estados garantes de la doctrina de la Responsabilidad de Proteger.

Rusia por su parte, tiene intereses en la región, lo que significa que su apoyo al gobierno sirio, específicamente al presidente Al- Assad ha sido bastante claro. Rusia ha jugado un papel importante en bombardeos y ataques en contra de los rebeldes o la oposición moderada seglar y por otra parte en contra el Estado Islámico (BBC Mundo, 2016). El apoyo indiscutible del gobierno sirio, demuestra que el único actor que considera legítimo es la administración del presidente Al- Assad, lo que va en contra vía de la mayoría de las potencias regionales y los otros miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, quienes cuestionan la misma. Rusia es enfático en sus deseos de lograr una salida política al conflicto dado ciertas razones geopolíticas y de carácter político también. Por una parte, desde la Guerra Fría, mantienen una estrecha relación de la que Rusia se ve bastante beneficiada, especialmente porque mantiene un acceso directo a la base naval de Latakia y es su principal cliente en compra de armas. Y, en segundo lugar, porque Moscú de alguna manera teme que el Estado Islámico impregne a su vasta población musulmana, con ideas radicales yihadistas, dado su rápido avance y expansión en la región de Medio Oriente. (Aguirre, 2015).

Irán por otro lado, aunque difiere con Siria en su orientación y convicción religiosa, “es irónicamente el aliado árabe más cercano de Al- Assad”. (BBC Mundo, 2016) La nación mayoritariamente chiita encuentra en Siria el punto principal y más importante de tráfico de armamento entre Teherán y el grupo terrorista Hezbolá en el Líbano al cual Irán presta claramente su apoyo. Grupo que, por su parte, ha prestado un número nada despreciable de combatientes, para unirse al bando del gobierno sirio y luchar en contra de los rebeldes disidentes y el Estado Islámico. Adicionalmente, se tiene información que muestra, que el gobierno iraní ha apoyado financieramente a las fuerzas de combate del gobierno Sirio, abasteciéndolas también con asesores militares, armas, crédito y petróleo (BBC Mundo, 2016). Asimismo, cuando se estaban dando las negociaciones de programa nuclear iraní, junto con Estados Unidos; Irán tenía un gran interés en mostrarse como un aliado de fiar,

así como su influencia con el grupo terrorista Hezbolá y su capacidad de disuadirlos en salirse del combate en Siria (Aguirre, 2015).

Arabia Saudita, es una de las potencias regionales que quiere poner en jaque a Al-Assad y su gobierno en Siria. Este ha prestado ayuda militar y financiera a los rebeldes, buscando contrarrestar el poder del gobierno sirio (BBC Mundo, 2016). Poner en jaque al gobierno de Bashar Al- Assad sirve a los intereses de Arabia Saudita dada su intensa rivalidad con Irán. El conflicto en Siria ha intensificado su antagonismo, ya que ambos buscan el reconocimiento como los líderes legítimos del Islám. Lo cual, dada la perspectiva del gobierno saudí, la caída del gobierno de Al- Assad favorecería sus intereses de liderazgo en la región (Gutiérrez, 2015).

Turquía por su parte, le está prestando un apoyo considerable a los grupos rebeldes, aunque es selectivo en dicho apoyo. El gobierno turco desaprueba las acciones por parte de Estados Unidos y su apoyo directo a los rebeldes kurdos, ya que son considerados como un enemigo de su gobierno. Si bien es cierto, que aprueba su accionar rebelde en contra del gobierno sirio, su posición varía y se contradice, en afirmar que el apoyo internacional al grupo mencionado debería ser nulo o limitado. Qatar y Jordania, otras de las potencias regionales que han tomado parte activa en el conflicto sirio, han mostrado su apoyo a los rebeldes, con contribuciones financieras mayoritariamente (BBC Mundo, 2016).

Egipto por su parte, ha establecido contacto con distintos sectores de la oposición y ha buscado explorar junto con el gobierno sirio y ruso, la posibilidad de establecer canales de diálogo, que den una salida diplomática al conflicto sirio, entre Damasco y la oposición. Es muy importante para el gobierno egipcio establecer y recuperar su rol como líder en la región, después de una época política difícil como producto de las reformas establecidas con los levantamientos de la Primavera Árabe. Egipto se presenta como un amigo y aliado de Occidente y a su vez de Rusia para luchar en contra del extremismo yihadista en la región (Aguirre, 2015).

Por su parte, Estados Unidos, ha tenido una posición bastante controversial frente al caso Sirio. Por una parte, a cabeza del presidente Barack Obama y el mandatario ruso Vladimir Putin, y haciendo uso de los mecanismos diplomáticos disponibles, se logró que se establecieran unas “conversaciones de acercamiento” en Ginebra entre las partes

enfrentadas en territorio sirio. Estas tenían como objetivo que se discutiera una “ruta de paz del Consejo de Seguridad” en la cual se incluía obviamente un cese al fuego, un periodo de transición y un apoyo internacional. Esta primavera duró poco, y se derrumbaron las conversaciones en la fase preparatoria, debido a un ataque por parte del gobierno de Al Assad a la ciudad de Aleppo (BBC Mundo, 2016).

Durante el 2016, se logró por parte de Estados Unidos un “cese de hostilidades” por parte del gobierno ruso, que tampoco tardó mucho en acabarse (BBC Mundo, 2016). Si bien Estados Unidos como uno de los voceros de las potencias occidentales, contemplaba una dimisión del presidente sirio Bashar Al Assad como una de las opciones más factibles, después de ver la atomización que impregnó el conflicto, se decidió que se necesita contar con el presidente Assad para cualquier proyecto bien sea de transición o negociación que se ponga sobre la mesa (Aguirre, 2015).

Lo controversial del asunto, es que Estados Unidos hace parte de la coalición que bombardea ISIS y sus posiciones dentro del territorio sirio, lo cual beneficia al gobierno de Damasco; pero a su vez y de manera incoherente, provee de armamento y asistencia militar al Ejército de Siria Libre que combate a las fuerzas del gobierno (Aguirre, 2015). Estados Unidos de igual manera, y como veremos más adelante, también ha sido enfático en condenar los ataques químicos que se le atribuyen al gobierno sirio y sin éxito ha intentado liderar las iniciativas y propuestas de resolución en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas donde se proponen sanciones al gobierno Sirio.

La Unión Europea y su intervención ha sido bastante limitada según palabras de Gutiérrez en el caso del conflicto Sirio. Si bien en el 2009 Siria fue incluida en la Política Europea de Vecindad, y se le daban las ventajas que el pertenecer a esta suponen, una vez empiezan las revueltas, la Unión Europea decidió ponerle pausa a esta y al Acuerdo de Cooperación que se encontraba vigente desde 1977 (2015). En el 2013, y de manera oficial, se emite un comunicado por parte del Consejo de Asuntos Exteriores donde “acepta a la Coalición Nacional de Fuerzas Revolucionarias y de Oposición en Siria como representante legítimo del pueblo Sirio”. (Gutiérrez, 2015) De igual modo, la Unión Europea ha sido bastante enfático en apoyar sanciones al gobierno Sirio como la congelación de activos, prohibición de viajes, entre otros, y si bien no apoyan la intervención armada, sus Estados miembros

son los mayores contribuyentes en el mundo de ayuda humanitaria para la población siria (Gutiérrez, 2015).

Van a ser casi seis años desde que este conflicto comenzó, y parece que no existe una salida a corto plazo que permita ponerle fin al sufrimiento de miles de personas y a las confrontaciones armadas entre los bandos disidentes, y el gobierno sirio. Esta salida tiene un futuro flemático dado ciertas características como la intervención de potencias regionales y mundiales de manera directa pero en las sombras, siendo este apoyo principalmente financiero (BBC Mundo, 2016). Es decir, si bien la intervención de dichos países es directo, apoyando con medios económicos o militares a los bandos enfrentados, no es directamente las fuerzas estatales de dichos países quienes están llevando a cabo una incursión armada, si no que permite que las fuerzas atomizadas que se enfrentan en territorio sirio, encuentren una fuente de recursos que garantice su subsistencia, lo que a su vez no soluciona sus diferencias para buscar un terreno medio y dialogar, sino sencillamente prolongar su enfrentamiento armado.

Otra de las razones por las cuales este conflicto está experimentando esta larga duración, es porque ese financiamiento de potencias regionales e internacionales, ha permitido que se fomente el sectarismo en la región (BBC Mundo, 2016). Esto se evidencia en la manera como el conflicto se ha atomizado, en la existencia de miles de grupos que tienen intereses contrarios, hojas de rutas distintas, a veces carecen de un plan de acción estructurado, o tienen una ideología difícil de comprender. Simplemente todos estos grupos, se hallan en una encrucijada de grupos armados heterogéneos luchando en el mismo territorio, acumulando víctimas a diestra y siniestra, destruyendo su país a pesar del patriotismo que profesan, y desangrando una nación que parecía promisorio aunque con problemas, hace menos de una década atrás.

Del mismo modo, y como otra de las causas que se evidencian y por las que se “justifica” este conflicto tan prolongado, es la existencia del Estado Islámico y su control territorial (BBC Mundo, 2016). Si bien el Estado Islámico no es el único grupo yihadista presente en Siria, si es el más significativo en cuanto a accionar violento, reclutamiento, propaganda y lo más importante, control territorial. Este grupo ha conseguido una expansión alarmante en cuanto a territorio, y consigue que individuos de todo el mundo, especialmente Europa y el

Medio Oriente, se sumen con rapidez a sus filas. Su perspicaz uso de las redes sociales ha jugado a favor de sus intereses, y es por esto que se centra en el ojo de la comunidad internacional como un actor influyente y determinante en el conflicto sirio.

Si bien conocer los actores, sus motivos, los antecedentes del conflicto, y la situación política que precedió a la crisis humanitaria en Siria es importante y clave para debatir acerca del papel de la comunidad internacional y su responsabilidad de proteger, nada puede decir más del conflicto que las víctimas. La cantidad de víctimas que ha dejado esta crisis humanitaria es aún impreciso debido a la dificultad que se tiene por parte de los organismos no gubernamentales, internacionales, los grupos civiles, y demás actores, por monitorear la situación con respecto a las víctimas. La Organización de las Naciones Unidas decidió pausar el recuento de las víctimas del conflicto en Siria desde finales de 2014, fecha hasta la cual se contaba con aproximadamente 210.000 muertos, cifra que a fines de diciembre del 2016 subió a 312.000 según el Observatorio Sirio de Derechos Humanos, y a datos del Centro Sirio para la Investigación Política, subía a 470.000 más 1.900.000 heridos (El País, 2016).

Las muertes, documentadas por el *Violations Documentation Center*, muestran que la mayoría de los decesos han sido causados por disparos, seguidos de bombardeos en tierra, seguidos muy de cerca por bombardeos aéreos (El País, 2016). La dificultad de acceso a las zonas controladas por rebeldes o por el gobierno sirio, hace muy difícil presentar cifras oficiales, dada la destrucción en las ciudades y la multiplicidad de áreas afectadas por el conflicto. Si bien las cifras entre uno y otro organismo presentan una disparidad de cientos o miles de muertos, es cierto que la situación en Siria no es nada fácil y la cantidad de heridos, muertos y desplazados es alarmante y desoladora.

Ahora bien, si hablamos de refugiados, las cifras sobrepasan los 4 millones. Según la Agencia de los Refugiados de las Naciones Unidas (ACNUR), con base en Turquía, las cifras de ciudadanos sirios registrados por ACNUR en Egipto, Irak, Jordania, Líbano, Turquía y otras ubicaciones en el norte de África, a datos del 2016 se contabilizan 4.807.700 (El País, 2016). En cuanto a desplazados internos, la cifra alcanza los 6,6 millones aproximadamente, lo que significa el desplazamiento de más de tres cuartos de la

población de una ciudad como Bogotá; y del total de la población desplazada, el 80% son mujeres y niños (Meneses, 2016).

Según cifras de Naciones Unidas, Siria ha perdido 15% de su población y la esperanza de vida ha disminuido en 20 años. Económicamente, la guerra ha significado para Siria una pérdida de cinco veces su PIB, dejando a 13,5 millones de personas dentro de Siria necesitando ayuda para sobrevivir y un porcentaje total de 80% de su población sumida en la pobreza. Los niños, como una parte sustancial del conflicto y sus consecuencias, según datos de la organización *Save the Children*, más de dos millones no van a la escuela, y uno de cada tres niños no ha conocido más en su vida que el sonido de los fusiles y los bombardeos constantes (Meneses, 2016).

Estas cifras y porcentajes son escalofriantes. La población no está recibiendo la ayuda que se necesita, y los grupos de civiles que intentan con los precarios medios y herramientas que tienen disponibles ayudar a su población, no dan abasto. Grupos como los *White Helmets* o “Cascos Blancos” en su traducción, es uno de los audaces y valientes grupos de ciudadanos que de manera voluntaria, ofrecen su vida y su trabajo para salvar vidas después de que ocurren bombardeos a lo largo y ancho del territorio Sirio. De primera mano conocen la crueldad de la guerra, ya que muchos de sus familiares y amigos engrosan las cifras de la misma, y con sus ojos han visto morir a miles de personas producto de bombardeos y enfrentamientos. Sin conocimiento médico previo, así como tampoco en labores de búsqueda y rescate, lo arriesgan todo por hacer una diferencia positiva en medio de esta sombría realidad en Siria (Von Einsiedel, 2016).

“Sirios son asesinados todos los días con diferentes clases de armas, pero las más mortíferas son las bombas de barril debido a su naturaleza indiscriminada” (Al Saleh, S.F.) Estas bombas barril, según Raed Al Saleh, representan el más grande asesino de civiles en Siria hoy, y pese a que la Resolución 2139 de 2014 de las Naciones Unidas, prohibió el uso de las bombas barril y otro tipo de armas que no disciernen civiles, se ha violado lo estipulado en la misma y siguen siendo usadas para bombardear territorio sirio (S.F.). Los *White Helmets* han salvado cerca de 79 mil vidas, cifra que sigue aumentando diariamente.

Este grupo de 2.900 héroes voluntarios, es uno de los selectos grupos que sigue trabajando en Siria tratando de humanizar una guerra que humanos iniciaron, esperando por una pronta

salida al conflicto que los mantiene en ascuas día a día, esperando cuando y donde caerá la próxima bomba y cuantos civiles morirán. La ayuda humanitaria en Siria no tiene fácil acceso a las áreas donde se necesita, convoyes humanitarios han sido blanco de ataques por los blancos enfrentados, y es allí cuando iniciativas ciudadanas genuinas como los *White Helmets*, juegan un papel extraordinario en cuanto hacer una diferencia se trata (Al Saleh, S.F.). Muchos de sus compañeros han muerto haciéndole un bien a su patria, y cada día quienes aún tienen vida, salud y fuerzas para continuar, siguen la labor heroica de proteger, y sueñan con un futuro promisorio donde los odios y rivalidades sectarias que están destruyendo su país acaben. En conclusión “los *White Helmets* están haciendo lo que el mundo se rehúsa a hacer, salvar vidas sirias”. (Malsin, 2016)

LA CRISIS EN SIRIA, LA ONU Y LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER

Relacionar requisitos necesarios para que una intervención que mencionaste anteriormente, ¿Se cumple en Siria?

La crisis en Siria como hemos explicado a lo largo del documento, es una situación seria, que requiere intervención y a la que la comunidad internacional y sus organismos internacionales le ha venido dando la espalda, o han dilatado su efectivo accionar. La comunidad internacional se ha probado como ineficaz para llegar a un consenso en cuanto a la mejor alternativa o proyecto para proteger a los civiles y encontrarle una salida a este cruenta guerra; y debido a que ninguno de los bandos ha infringido una derrota decisiva, se ha llegado a la conclusión de que la única manera en la que el conflicto podría tener algún tipo de desenlace final, sería una solución de carácter político (BBC Mundo, 2016).

“El conflicto sirio constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. En él, se han cometido atrocidades susceptibles de permitir la invocación del concepto de la responsabilidad de proteger”. (Gutiérrez, 2015) Ninguna de las doctrinas a las que se pudiesen haber apelado para ponerle fin desde hace algún tiempo al conflicto en Siria se han invocado, especialmente la doctrina de la Responsabilidad de Proteger, que como mencionamos anteriormente desde 2005 ha venido siendo aceptada más abiertamente, y ha sido aplicada en situaciones recientes como Libia y anteriores como Srebrenica donde la

protección de los civiles era la premisa humanitaria con la cual se buscaba una intervención.

En 2011 cuando el conflicto se encontraba en sus primeros meses, y se recibieron las primeras alertas y denuncias, se acordó una misión de investigación del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para determinar las posibles violaciones que se estaban cometiendo en territorio sirio, así como también la emisión por parte del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de una petición al gobierno sirio, en la cual se pide que se ponga fin a la violencia que está sucediendo bajo su mandato. Estos informes permitieron demostrar que todos los bandos enfrentados en Siria, estaban cometiendo crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, y que de hecho en presencia de la misión observadora habían aumentado (Gutiérrez, 2015).

La respuesta de la comunidad internacional por parte de la Organización de Naciones Unidas se ha limitado a un número limitado de resoluciones, sesiones y declaraciones de prensa, que por supuesto carecen de sanciones, y de un plan de acción definitivo que ayude y proteja a los civiles que se encuentran en la encrucijada de los ataques, bombardeos y masacres diarias. El Consejo de Seguridad autorizó la creación de la Misión de Supervisión de Naciones Unidas en Siria (UNIMIS), la cual tenía un carácter muy débil, y consistía en una serie de observadores no armados, los cuales contribuirían en la implementación de un plan de paz para Siria. La misión fue suspendida en 2012 debido a la imposibilidad de la misma en alcanzar un acuerdo de alto al fuego entre los bandos involucrados (Gutiérrez, 2015).

El 27 de abril de 2011 las Naciones Unidas en sesión realizan un primer balance de la situación, dos días más tarde, el Consejo de Derechos Humanos, emite la Resolución S-16/1 al respecto de la situación, en el mes de mayo se presenta el primer borrador de Resolución al Consejo de Seguridad (quien en últimas tiene la mayor capacidad y responsabilidad para actuar), este borrador es fallido, por lo cual en octubre del 2011 se presenta el segundo borrador (Gutiérrez, 2015). Este proyecto de resolución falla por segunda vez dado nuevamente el veto de Rusia y China; y en el mes de febrero de 2012 se presenta y aprueba la Resolución 66/253 de la Asamblea General en la cual “se rechaza la

continuación de la violencia y las violaciones sistemáticas, y recalca la necesidad de solucionar la controversia a través de los medios pacíficos”. (Cruz, 2013, 56)

En abril del 2012 se aprueba la Resolución 2043 del Consejo de Seguridad en la cual “se exhorta al gobierno de Siria a detener el movimiento de tropas, así como dejar de utilizar armas pesadas y facilitar el cese de violencia”. (Cruz, 2013, 56-57) Entre otras especificaciones. Estas resoluciones bien intencionadas, buscaban apelar al buen juicio de las partes enfrentadas, especialmente el gobierno sirio, pero carecían de sustancia en cuanto a que se dejaban de lado sanciones, o ultimátum importantes, que de ser incumplidos se experimentarían consecuencias trascendentales para la dinámica del conflicto.

Existe una respuesta al porqué de la falta de sanciones, y esto se debe al hecho, de que para evitar nuevamente el veto de Rusia y China se dejaron a un lado, aunque se daba de manera implícita la idea de que en un futuro, existiría la disposición de contemplarlas como una opción (Sáenz, 2012). Pero si bien el Consejo de Seguridad no ha tenido un éxito considerable en la emisión de una Resolución importante que cumpla con las funciones que le han sido encomendadas y emanan de la Carta de las Naciones Unidas, otros órganos de la Organización han tenido un papel significativo y activo frente al conflicto en Siria, como la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos y el Secretario General por ejemplo (Sáenz, 2012).

Otra de las acciones destacables por parte de las Naciones Unidas es la actuación colaboradora por parte de la ONU con un organismo regional, en este caso específico la Liga de los Estados Árabes (Sáenz, 2012). A la Organización de las Naciones Unidas se le acusa de invocar la doctrina de la Responsabilidad de Proteger de manera discrecional, lo cual ha hecho que se pierda legitimidad y credibilidad en su institución, su misión y visión del mundo. El Consejo de Seguridad, tiene la responsabilidad principal según la Carta de las Naciones Unidas por el mantenimiento de la paz y la seguridad, lo que significa que apelando al artículo 39 de la carta y a la doctrina de la Responsabilidad de proteger, se hubiese podido declarar la adopción de medidas coercitivas armadas y no armadas que permitiesen acabar con el conflicto, o por lo menos reducirlo a unas proporciones menos funestas, como se hizo en Libia en el 2011 (Gutiérrez, 2015).

Por otra parte, el Derecho Internacional que se encuentra vigente hoy en día, exhorta al Consejo de Seguridad a aplicar el capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas con sus 12 artículos, cuando un conflicto cumple con las características allí estipuladas y representa una amenaza a la paz y la seguridad internacional (Gutiérrez, 2015). Si bien se considera oportuno el actuar de esta manera no es obligatorio, y es por esto, que los Estados acuden al uso del veto, como en este caso Rusia y China, lo cual nos devuelve al argumento del uso discrecional del veto y la responsabilidad de proteger. Si bien las intervenciones militares con fines humanitarios han tenido nefastas consecuencias en algunos lugares, Ban Ki Moon expresaba su malestar respecto a la materia diciendo, que “el temor del mal uso de la responsabilidad de proteger no debería inhibir a las naciones a adoptarla frente a graves actos de violencia”. (2015)

El conflicto en Siria, resalta otro problema entre los tantos identificables, y es el hecho de que Siria no es firmante del Estatuto de Roma, por ende, la Corte Penal Internacional no tiene jurisdicción en territorio Sirio. Esto significa que el deber de castigar al que también está sujeta la comunidad internacional frente a crímenes de guerra y de lesa humanidad, tiene un obstáculo en el caso sirio para su cumplimiento. El Consejo de Seguridad mediante el uso de la figura del reenvío, tiene sin embargo la capacidad de que se dicte una jurisdicción especial para la Corte Penal Internacional, pero es otro de los tropiezos a los que desafortunadamente este conflicto en Siria se está enfrentando hoy en día (Gutiérrez, 2015).

Teniendo claro entonces, el desarrollo del conflicto, la motivación de las partes, y la respuesta internacional; es importante destacar el cambio de matices que el conflicto está adquiriendo frente a la respuesta de la comunidad internacional. Si bien al principio, se exhortaba al presidente Bashar Al-Assad a que dimitiera y permitiera una transición democrática al conflicto en Siria; esta es una opción de la que muchos Estados parece que se hubiesen olvidado. Hoy por hoy, y teniendo en cuenta la numerosidad e intensidad de los grupos yihadistas que se disputan el control territorial y el poder en Siria; los Estados Occidentales principalmente, y de otras latitudes, han empezado a ser enfáticos, en la importancia de que el presidente Al-Assad, no abandone el cargo pero se comprometa a establecer reformas sustanciales y un cese al fuego definitivo (Gutiérrez, 2015). La

comunidad internacional no quiere enfrentarse al posible escenario en el cual uno de estos grupos yihadistas llegue al poder, e instituya un gobierno extremista bajo la ley de la Sharia.

Muchos estados al interior de la ONU especialmente Francia, han admitido la necesidad de una reforma al interior del Consejo de Seguridad, en el cual se modifique de cierta manera el uso de la figura del veto, ya que debido a esta herramienta dada como privilegio a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, los proyectos de Resolución que buscan ponerle fin a la guerra en Siria, o buscan a amilanarla, no han sido exitosos. Si por un lado, John Kerry, secretario de Estado norteamericano, apoya la intervención con fines humanitarios en Siria, y ha acentuado que “una matanza indiscriminada de civiles con armas químicas es una obscenidad moral a la que la comunidad internacional necesita responder”. (BBC, 2013) Rusia considera que una intervención militar en Siria tendría unas consecuencias catastróficas (BBC, 2013). Sean cual sean sus motivaciones para afirmar lo anterior, impide que las Naciones Unidas protejan a los civiles y salvaguarden los Derechos Humanos, la paz y la seguridad, como lo establece la Carta.

De ahí que la Organización esté perdiendo credibilidad, y que mandatarios líderes de Estados influyentes como Barack Obama, sean blanco de fuertes críticas, dadas las amenazas y promesas incumplidas por parte de la comunidad internacional al gobierno sirio. Es por eso que a pesar que se ha hecho suficiente énfasis en afirmar, que el objetivo principal de cualquier acción militar que se lleve a cabo, va a ser una respuesta de carácter punitivo y sancionatorio en contra de Siria por el uso de armas químicas, y el ataque a civiles inocentes, no se trataría de un intento para derrocar del poder a Bashar Al-Assad; la discusión es aún candente, no hay una solución efectiva a corto plazo aún, y el lenguaje diplomático no ha sido efectivo (BBC, 2013).

Así las cosas, anteriormente revisamos los requisitos que eran necesarios para hacer efectiva la responsabilidad de proteger, y podemos ver que el caso sirio se cumple con todas las condiciones para que se ejecutara. En primer lugar, existe una justa causa como se ha evidenciado anteriormente. El elevadísimo número de muertos, desplazados y heridos que ha dejado el conflicto, debería ser una razón suficiente para ejecutar una intervención humanitaria. En segundo lugar, los Estados, bajo la mirada minuciosa de la comunidad

internacional, a cargo de la Organización de las Naciones Unidas mantendrían el objetivo humanitario como el único y más importante de cualquier tipo de intervención que se llevase a cabo.

Siguiendo con el orden de requisitos, la intervención debería ser el último recurso después de ser agotados los mecanismos diplomáticos. Organismos regionales como la Liga Árabe, mundiales como la ONU, y Estados individuales, han generado comunicados, peticiones, resoluciones y documentos oficiales, que no han sido eficaces pero dan cuenta del uso de la diplomacia y los mecanismos existentes, para intentar poner fin al conflicto en Siria. El establecimiento de sanciones sería el paso a seguir, pero dado el veto presentado por Rusia y China en pasadas oportunidades, no se cuenta como una opción previsible en un futuro cercano.

En cuarto lugar, la proporcionalidad de los mecanismos de respuesta deben ser tenidos en cuenta. Sanciones que pongan en jaque al gobierno Sirio principalmente serían primordiales, pero como se mencionó anteriormente, no se ven factibles. De todas maneras, si se decidiese hacer uso de la fuerza militar, los estrategas militares apoyando a los gobiernos que lideren la intervención harían este cálculo. Es necesario que de igual manera se estimen daños colaterales, y que la ONU sea garante de las operaciones que se lleven a cabo. Y esto nos trae finalmente, al último requisito, el cual indica que es necesario que las probabilidades de éxito deben superar las probabilidades de derrota. Esto, evidentemente hace parte de la planeación militar y estratégica de la o las misiones que se necesiten llevar a cabo en territorio Sirio para proteger a la población. Sería lógico pensar que cada Estado dispuesto a intervenir planea una operación con un optimismo de efectividad y con una base factual considerable.

Con estas indicaciones, el lector se da cuenta que el problema tiene mucho más de fondo de lo que se pudiese suponer. Si bien, se cumplen con los cinco requisitos establecidos en los documentos oficiales que tratan la doctrina de la responsabilidad de proteger, no ha sido posible poder llegar a un consenso por lo menos al interior del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para poder emitir soluciones estructurales y rápidas a la crisis humanitaria Siria.

Se debe entender, que, al no ser una doctrina explícitamente vinculante, a la luz del derecho internacional, ha sido muy complicado exigir por parte de la comunidad internacional, especialmente a la ONU que se emitan dichas resoluciones. El poder de la organización en este caso se ve coartado por estatutos y reglamentaciones internas, que ponen freno a la ayuda que se le quiere brindar a todos aquellos que se encuentran sufriendo en territorio sirio.

CONCLUSIONES

En primer lugar y sin mayor titubeo, hay que afirmar que el conflicto en Siria establece una seria amenaza a la paz y la seguridad internacional, la crisis humanitaria que se vive hoy en día es desoladora y se necesita una respuesta inmediata por parte de la comunidad internacional. La cifra de muertos, heridos y desplazados es alarmante, y sigue en aumento cada día de conflicto que pasa. Si bien, organizaciones civiles nacionales como los *White Helmets* intentan dar todo de sí para humanizar la guerra, su labor es sencillamente consecuencia de los ataques de los bandos enfrentados en territorio sirio, pero no tienen ningún tipo de influencia política. La necesidad de apoyo sustancial por parte de las potencias regionales y mundiales es urgente, y este debe ser en pro de solucionar la crisis y no inyectarle más combustible a la guerra.

Por otra parte, hay que recalcar la importancia que organismos internacionales como las Naciones Unidas tienen en el mundo de hoy, y las severas falencias que ha tenido para con el conflicto en Siria, en cuanto a hacer efectiva la responsabilidad de proteger. La diplomacia no ha sido un mecanismo efectivo, y las Resoluciones y comunicados por parte de las Naciones Unidas y sus Estados miembros no ha sido suficiente. Es claro que se necesita una reconfiguración del Consejo de Seguridad, en el cual se analice la figura del veto, y el papel que su uso puede tener como cómplice indirecto de masacres, genocidios y crímenes de lesa humanidad. Si bien, el veto es una figura que se les otorgó a los miembros permanentes, “vencedores” de la Segunda Guerra Mundial, para establecer un balance de poderes en el Sistema Internacional; es irrefutable que es una mesa que no representa al mundo de hoy, y necesita una transformación con prontitud.

Rusia y China, están siendo cómplices y parte en un conflicto donde los más afectados están siendo los civiles, y están permitiendo que crímenes de guerra y de lesa humanidad tengan lugar en territorio sirio. Rusia de manera directa, con apoyo militar al gobierno de Bashar Al-Assad y su veto en el Consejo de Seguridad, y China secundando el veto de Rusia, inhabilitando al Consejo para poner en marcha un plan de acción que ponga fin al conflicto en siria y lo más importante proteja a los civiles y sus derechos humanos. Las organizaciones regionales, en este caso la Liga Árabe, necesita tener un rol mucho más significativo en cuanto a ser un mediador y ponente destacado de soluciones que permitan ponerle fin a la guerra civil siria.

La Responsabilidad de Proteger es una doctrina ambiciosa y genuinamente beneficiosa para el Sistema Internacional, pero ha tenido una aplicación deficiente en el caso Sirio; si pudiésemos evocar una “aplicación”. Su problema radica en que es una doctrina que se considera como relativamente nueva, si remontamos su origen como concepto de responsabilidad de proteger al 2001 tiene una abrumadora carencia de un sistema legal vinculante para con las responsabilidades que esta plantea, y ha sido aplicada de manera irresponsablemente discrecional durante los últimos años. Es definitivamente un concepto que debe repensarse, como una herramienta favorable para el trabajo en pro de la protección a los civiles y los Derechos Humanos. Su existencia, restaura en cierto modo la esperanza en la humanidad, en el sentido que intenta de la manera más pura, al menos en la razón de su existencia, aunar esfuerzos como el sistema interconectado que representa el mundo de hoy, para responder a situaciones en las que los civiles y sus derechos más básicos y fundamentales pudiesen estar en riesgo.

Esta doctrina, necesita de la Organización de las Naciones Unidas, Organizaciones Regionales y Estados en su concepto más individual para subsistir. Necesitamos como comunidad salvaguardar este concepto y llevarlo a una metamorfosis que ponga fin de manera efectiva a tragedias como la que está sucediendo en Siria, pero que garantice que no va a ser una herramienta aplicada de manera discrecional y no se va a abusar de su existencia. Si bien, suena un poco idealista, su existencia primaria es una realidad, y aunque se camine lento, lo importante es que se avance para lograrlo.

El yihadismo por su parte, ha logrado cumplir su objetivo de radicalizar la región, crear divisiones mucho más profundas, y hacer de la violencia el medio principal de la difusión de sus ideas. Estos grupos extremistas islámicos, han logrado victorias considerables en territorio sirio y extranjero, y seguirán luchando por expandir su dominio e intensificar su accionar. Su existencia, irónicamente ha ayudado a fortalecer la posición del presidente Bashar Al-Assad en su gobierno. Para Occidente, es evidentemente preferible, que este controversial líder mantenga el control del poder en Siria, buscando una salida política a la guerra, a que un grupo terrorista islámico como Estado Islámico o el Frente Al Nusra llegue al poder. Esto permitiría que se logre su cometido inicial, y sigan luchando por más, con exacerbada brutalidad y recursos renovados.

Sólo queda esperar por un tiempo indeterminado cual será el desenlace de esta guerra, y preguntarnos acerca del cauce que los líderes mundiales y los actores directos del conflicto le darán a este oscuro río de violencia, muerte y sufrimiento que vive Siria hoy. Martin Luther King dijo una vez “la historia tendrá que registrar que la tragedia más grande de este periodo de transición social no fue el clamor estridente de los malos, sino el espantoso silencio de los buenos”; ya veremos cuál será el precio que la historia le hará pagar a aquellos que en silencio permitieron que tantas vidas en Siria se apagaran, mientras se escondían detrás de falsos argumentos, promesas rotas e intereses egoístas. Por lo pronto, los estridentes sonidos de las bombas y los fusiles, seguirán siendo la música que los violentos no se cansan de escuchar.

LISTADO DE REFERENCIAS

Aguirre, M. (30 de Enero de 2015). ¿Por qué es tan difícil lograr la paz en Siria? *BBC*.

Al Saleh, R. (S.F.). <https://www.whitehelmets.org>. Obtenido de <https://www.whitehelmets.org>: <https://www.whitehelmets.org/en>

BBC. (27 de Agosto de 2013). ¿Intervenir o no en Siria? Argumentos a favor y en contral. *BBC*.

BBC Mundo. (24 de septiembre de 2016). 7 preguntas para entender el origen de la guerra en Siria y lo que está pasando en el país. *BBC*.

- Cornell University Law School. (S.F.). <https://www.law.cornell.edu>. Obtenido de <https://www.law.cornell.edu>: https://www.law.cornell.edu/wex/opinio_juris_international_law
- Cruz, J. (2013). *La responsabilidad de proteger en la comunidad internacional*. Barcelona, España.
- De La Corte, L. (Septiembre de 2014). Yihadismo global: una visión panorámica . *Documentos de Seguridad y Defensa* , pág. 44.
- El País. (14 de Diciembre de 2016). El baile de cifras de los muertos en Siria. *El País*.
- Fernández, F. (Septiembre de 2014). Doctrina y Acción Política. Pugnas sobre el islam verdadero. El salafismo. *Documentos de Seguridad y Defensa* 62, pág. 37.
- Gutiérrez, C. (Enero de 2015). EL CONFLICTO EN SIRIA (2011-2014) A LA LUZ DEL DERECHO INTERNACIONAL Y DE LA GEOPOLÍTICA. *UNISCI DISCUSSION PAPERS*, 37, 99-131.
- Malsin, J. (2016). THE WHITE HELMETS OF SYRIA. *TIMES*.
- Meneses, R. (15 de Marzo de 2016). Siria: cinco años de guerra en cifras. *El Mundo*.
- Naciones Unidas. (2005). *60/1 Documento Final de la Cumbre Mundial 2005*. Nueva York: Asamblea General Naciones Unidas.
- Naciones Unidas. (2009). *Hacer Efectiva la Responsabilidad de Proteger: Informe del secretario general*. Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Naciones Unidas. (Julio de 2011). <https://unchronicle.un.org>. Obtenido de <https://unchronicle.un.org>: <https://unchronicle.un.org/es/article/la-responsabilidad-de-proteger-y-las-naciones-unidas>
- Sáenz, P. (2012). *Las Naciones Unidas ante el conflicto de Siria*. Instituto Español de Estudios Estratégicos.
- Tamayo, M. (1999). *Aprender a Investigar* . Santa Fé de Bogota : ICFES.
- Von Einsiedel, O. (Dirección). (2016). *White Helmets* [Película].

Zabaleta, B. (24 de mayo de 2014). Naciones Unidas y la responsabilidad de proteger:
¿Qué papel debe desempeñar la ONU en los conflictos internos?